



**DECRETO No. 035
29 de Agosto del 2017.**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO No. 019 del 25 de MAYO del 2017 POR EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA POR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA. En uso de sus atribuciones legales, especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 de conformidad con los Artículos 2, 209 y 315 numeral 3, y el Capítulo VI de la Ley 1523 del 2012.

CONSIDERANDO

Que es deber de las instituciones del estado mantener la seguridad, los bienes de los ciudadanos, así como de su dignidad e integridad, conjuntamente de la protección del medio ambiente como lo establece la carta política en su Artículo 2.

Que por medio del decreto 019 del 25 de mayo del 2017 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de San Juan del Cesar y se dictaron otras disposiciones y en razón, a que la Administración Municipal está realizando unas obras en los acueductos de los corregimientos de Caracolí y Corralejas que resultaron afectados por la primera temporada de lluvias y que fueron priorizados en el Plan Específico en reunión del CMGRD, fueron iniciadas dichas obras como consecuencia de las dificultades de las comunidades para poner en funcionamiento dichos acueductos que fueron destruidos por crecientes súbitas acaecidas durante los meses de abril y mayo del 2017.

Por sugerencia del CMGRD se traslada una comisión al área para verificar el estado de los cauces de los ríos Ranchería y Cañaverales y determinar el avance de las obras que están programadas para la recuperación de dichos acueductos, el resultado de dicha visita tanto en la región de Caracolí como de Corralejas es que los cauces de dichos ríos están por encima de lo normal, que se presentan constantes crecientes súbitas, los cuales no permiten en unos casos la realización de las obras y en otros han destruido lo que se venía avanzando para la solución del problema.

Que el día 29 de agosto del presente año, a partir de las 8:30 a.m. se reúnen los miembros del CMGRD En la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar con el objeto de analizar los avances del Plan Específico del Decreto 019 del 25 de mayo del 2017 y teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente en dicha reunión, los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo dieron concepto favorable al alcalde municipal para prorrogar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar _ La Guajira por tres meses más con retroactividad al día 25 de agosto del presente año, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 del 2012; tal como consta en el acta No. 3 del 29 de agosto del 2017 quedo establecido que nueve (9) miembros aprobaron la prórroga, que hace parte integral de dicho decreto.



Según el principio de precaución contenido en el inciso 8 del Artículo 3 de la Ley 1523 del 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo; en virtud de lo cual se hace necesario realizar la prórroga de la situación de calamidad pública de manera preventiva, como quiera que la situación climática y ambiental del municipio de San Juan del Cesar se han presentado eventos catalogados como de riesgo o en probabilidad de riesgo.

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523, establece: El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del estado y de los particulares

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos, a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores anunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, reconocer, facilitar y promover la organización, participación de las comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales benéficas de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y de conformidad con la norma transcrita, es procedente prorrogar la Calamidad Publica Decretada.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la Calamidad Publica efectuada mediante Decreto 019 del 25 de mayo del 2017 por un lapso de tres (3) meses contados con retroactividad al 25 de agosto del 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
NIT. 892.115179-0



ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Consejo Municipal y Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición con retroactividad al 25 de agosto del 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar, a los veintinueve 29 días del mes de Agosto del 2017


LUIS MANUEL DAZA MENDOZA
Alcalde Municipal


Elaboró: María Teresa Daza
Revisó: Carlos Antonio Mendoza Daza
Asesor Jurídico